

ACUERDO No. 16
(16 de Diciembre de 2015)
"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL TÍTULO IV –ASIGNACION
ACADÉMICA- DEL ESTATUTO DOCENTE DE 2007 DE LA INSTITUCIÓN
TECNOLÓGICA COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR.

EL CONSEJO ACADEMICO del Colegio Mayor de Bolívar, en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto General de la institución, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992, establece en el ARTÍCULO 80 que *“El régimen del personal docente y administrativo de las demás instituciones estatales u oficiales que no tienen el carácter de universidades de acuerdo con la presente Ley, será establecido en el Estatuto General y reglamentos respectivos, preservando exigencias de formación y calidad académica...”*

Que el Decreto 1075 de mayo de 2015 establece en el CAPÍTULO II, numeral 7.1 la estructura de la organización docente y en el numeral 7.4 la existencia y aplicación de un estatuto o reglamento docente para la obtención del registro calificado.

Que el Sistema Nacional de Acreditación (SNA) en los Lineamientos para la Acreditación Institucional establece en el factor 5.3 “Factor de profesores”, Característica N° 10 *“el número, dedicación, nivel de formación y experiencia de los profesores”*.

Que la Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar establece en el Estatuto Docente de 2007, artículos del 50 al 60, que los docentes deben cumplir con actividades en el marco de las funciones sustantivas de la educación superior, por lo que se hace necesario reglamentar el título IV –Asignación Académica- del mismo.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DISTRIBUCION DEL TIEMPO DE LOS DOCENTES DE TIEMPO COMPLETO Y MEDIO TIEMPO. El plan de trabajo de todo docente de tiempo completo y medio tiempo en cada periodo académico debe incluir docencia y por lo menos una de las actividades establecidas en el TITULO IV- ASIGNACIÓN ACADEMICA del Estatuto Docente de la Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar, según las siguientes especificaciones:

1. ACTIVIDAD DE DOCENCIA.
 - a. Las Actividades de docencia directa. El tiempo asignado a un docente para docencia directa depende de las necesidades de la unidad académica a la que pertenece, atendiendo al área de competencia respectiva, y a los requerimientos institucionales. En cualquier caso, todos los docentes de tiempo completo deben cumplir con un mínimo de cuatro (4) horas y un máximo de dieciséis (16) horas en docencia directa, por semana. Los docentes de medio tiempo deben cumplir con un mínimo de cuatro (4) horas y un máximo de ocho (8) horas en docencia directa, por semana.
 - b. Actividades de docencia indirecta. El tiempo asignado a un docente de tiempo completo o medio tiempo, será hasta un 20% del tiempo asignado para docencia directa.

ACUERDO No. 16
(16 de Diciembre de 2015)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL TÍTULO IV –ASIGNACION
ACADÉMICA- DEL ESTATUTO DOCENTE DE 2007 DE LA INSTITUCIÓN
TECNOLÓGICA COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR.

2. LABORES DE INVESTIGACIÓN.

El tiempo asignado a un docente de tiempo completo o medio tiempo se establecerá según lo definido en el acuerdo 04 de 2012 de Consejo Académico relacionado con el Sistema de Investigación de la Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar y 14 de 2013 por medio del cual se reglamenta las asesorías de trabajos de investigación y se dictan otras disposiciones.

3. LABORES DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL

El tiempo asignado a un docente de tiempo completo o medio tiempo será entre quince (15) y hasta treinta y cinco (35) horas según las necesidades del servicio.

4. ACTIVIDADES ACADÉMICO ADMINISTRATIVAS

El tiempo asignado a un docente de tiempo completo o medio tiempo será entre quince (15) y hasta treinta y cinco (35) horas según las necesidades del servicio.

ARTICULO 2. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año 2015.

ORIGINAL FIRMADO

CARMEN ESTELA ALVARADO UTRIA
Rectora

LILETTE AGUAS POLO
Secretaria General